

Constancia secretarial: Le informo señó Juez que mediante sentencia del 1° de agosto de 2017 el Tribunal Superior de Medellín confirmó parcialmente el numeral primero de la sentencia proferido por este Despacho el 27 de marzo de 2015, revocando los ordinales segundo, tercero y cuarto de la misma providencia. Dicha sentencia fue recurrida en casación por la parte demandante. Por lo que la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 20 de septiembre de 2021, resuelve no casar la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín. Condenando en costas de la casación a la parte recurrente, esto es a la parte demandante.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Radicado. 2011-00107

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 1° de agosto de 2017 y la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 20 de septiembre de 2021.

Sin lugar a liquidar costas, atendiendo lo dispuesto por el alto Tribunal; Se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que reposa sobre los inmuebles con folios de matrículas Nros. 346-2565, 346-7906, 346-7799 y 346-8020 de San Marcos -Sucre. Líbrese el correspondiente oficio

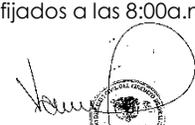
Una vez en firme esta providencia, se ordena el archivo de este expediente.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 044,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8392eaaee8a633cae70fb0b3b07943fd0e00bfee15a14618c24e322926c0b929**

Documento generado en 04/04/2022 04:58:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**